

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 030 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 26 FEB 2016

**VISTO:** el Memorándum N° 322-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 087-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el numeral 7.3 del numeral 2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

*"c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.  
(...)"*

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR



J. BORRERO



J.G. RIVERA

propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el 12 de enero de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2016, modificado por Resolución Jefatural N° 067-2016-FONDEPES/J de fecha 8 de febrero de 2016;

Que, el 26 de febrero de 2016, mediante el Memorándum N° 322-2016-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita la inclusión del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015-FONDEPES derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2015-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de mantenimiento del desembarcadero pesquero artesanal El Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara. Región Piura", de acuerdo al detalle contenido en el anexo adjunto al citado Memorándum, argumentando que "(...) el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad fue aprobado con Resolución Jefatural N° 021-2016 el 12 de enero del presente, el mismo que no contempló la contratación antes citada pues a la fecha de aprobación no se contaba con la confirmación de la persistencia de la necesidad y la asignación presupuestal, motivo por el cual no pudo considerar los precitados procesos en el proyecto del Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la Certificación de Crédito Presupuestal, se proceda a la inclusión del Proceso de Selección para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para la Modificación del Plan Anual 2016";

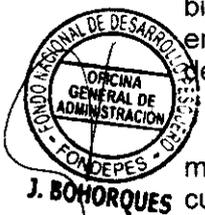
Que, mediante la Nota N° 082-2016-FONDEPES/OGPP de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó la certificación presupuestal para la contratación solicitada a incluir en el PAC 2016, mediante el Memorándum N° 322-2016-FONDEPES/OGA;

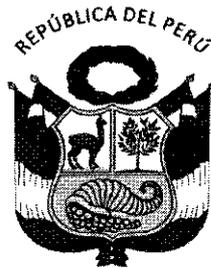
Que, el 26 de febrero de 2016, mediante el Informe N° 087-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el año fiscal 2016, a fin de incluir el proceso de selección solicitado por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como la citada Directiva;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos indicados, se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2016, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J; y,





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 030 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 26 FEB 2016

Con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2016, incluyéndose el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015-FONDEPES derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2015-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de mantenimiento del desembarcadero pesquero artesanal El Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara. Región Piura", según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida; así como en el Portal Institucional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Lucy Viscoz Vinces*  
LUCY VISCOZ VINCES  
Secretaria General





AÑO: 2016

RUC: 303781901

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

MINISTERIO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

CONTRATACIONES

UNIDAD EJECUTORA:

INSTRUMENTO DE APPALSA O MODALIDAD DE LICITACION:

VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACION:

MONEDA:

FECHA ESTIMADA DE LA CONTRATACION:

TIPO DE CONTRATO O MODALIDAD DE LICITACION:

FORMA DE PAGO:



L. VASQUEZ